

Bogotá, 21 de febrero de 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL No. 2020-EE-038646 2/21/2020
3:09:59 PM, Folios 1, ANTIOQUIA Medellín
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Asunto: Orientaciones para los permisos para asistencias médicas de los docentes

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 O 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@+72.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Dirección: CLU 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA24575321300

Destinatario

Nombre/Razón Social: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Dirección: CALLE 14 N. 100-100 MEDIO DE LA CALLE
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050015237
Fecha admisión: 25/02/2020 11:34:51

Secretario (a)
CANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación Departamental
ANTIOQUIA

42 B No 52 106 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (Medellín)

Asunto: Orientaciones para los permisos para asistencias médicas de los docentes

Estado (a) secretario (a)

En el marco de las políticas de bienestar social dirigidos a los directivos docentes y docentes, me permito hacer algunas recomendaciones relacionados con los permisos e los docentes para las asistencias a citas médicas:

La Ley 715 de 2001 dispone que, dentro de las funciones de los rectores o director de las instituciones educativas públicas, se encuentran:

10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

Por lo anterior, me permito indicar que los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, en sus artículos 57 y 65, dispusieron que cuando medie justa causa, el educador tiene derecho al permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes. Corresponde al rector o director de la institución autorizar o negar los permisos con las condiciones y formalidades que se referencian a continuación:

- Quien solicite el permiso para citas médicas o tratamientos debe expresar claramente el hecho que lo motiva y anexar al escrito, copia de los documentos que soportan su petición.
- El Rector o Director Rural debe reportar mensualmente a la secretaría de educación la relación de permisos debidamente tramitados.
- El otorgamiento de los permisos para citas médicas debe ser racional con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo.

Por anterior, se invita a las entidades territorial a socializar con los rectores las recomendaciones realizadas en relación con los permisos de los docentes por concepto de citas médicas.

Cordialmente

MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO
Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educativo

Radicado: R 2020010075018
Fecha: 2020/02/28 10:20 AM
Tpo: OFICIO
EDUARDO MUNOZ LUNA

